

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, FOSALUD**, San Salvador, a las diez horas y quince minutos del día dieciocho de marzo del año dos mil quince.-

### **I.- ANTECEDENTES:**

Que la oficina antes mencionada ha recibido la Solicitud de Información No. FOSALUD-dos mil quince – cero cincuenta, con fecha cinco de marzo del presente año vía correo electrónico del Sistema de Gestión de Solicitudes de Gobierno Abierto del Órgano Ejecutivo, solicitud hecha por la señora \_\_\_\_\_ de cuarenta y un años de edad, Abogada, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, y en su carácter personal solicito literalmente la siguiente información:

- Informe en que procesos licitatorios ha participado y ha sido beneficiada la sociedad Trading Sociedad Anónima de Capital Variable y así mismo establecer cualquier otro tipo de contrato que esta tenga con FOSALUD en el cual este recibiendo algún tipo de retribución por prestación de servicios o suministro de productos. Informar si durante el periodo 2011 al 2015 FOSALUD ha contratado con la Sociedad International Trading Sociedad Anónima de Capital Variable o se le ha adjudicado algún proceso licitatorio, así mismo establecer nombre de los servicios prestados o suministros proporcionados y monto de retribución de los mismos y así mismo informar si estos están pendientes de pago.

### **II.- FUNDAMENTOS DE HECHO:**

Que el Fondo Solidario para la Salud, FOSALUD, con el fin de hacer efectivo el derecho al Acceso a la Información Pública considerado como un derecho humano, a puesto a disposición del usuario o de la población en general la Oficina de Información y Respuesta /Unidad de Acceso a la Información, la cual es activada mediante el acto material de presentar la solicitud de información pública (en persona, mediante apoderado o en forma electrónica) y cuyo acceso se encuentra garantizada por la Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP) y su Reglamento según se infiere de los artículos 1 y 2 de la citada ley.

Es así como la solicitante hace efectivo su derecho al acceso a la información pública haciendo uso de los mecanismos que la ley pone a disposición, realizando el acto material de presentar su solicitud antes señalada para el trámite respectivo.

**III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Que efectivamente la información solicitada es de carácter publica oficiosa y cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública, y los arts. 50, 52, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento.

En ese orden de ideas se realizaron las siguientes acciones:

**IV.- ACCIONES REALIZADAS:**

Que con el fin de darle cumplimiento al artículo 18 de la Constitución de la Republica, y artículos 1 y 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se realizaron las diligencias internas mediante el Sistema de Gestión de Solicitudes del Órgano Ejecutivo en fecha 05 de marzo del presente año, se trasladó el requerimiento con referencia FOSALUD- 2014 – 050 a la Unidad de Adquisiciones Contrataciones Institucional, UACI con el fin de que proporcione la información solicitada y relacionada en el romano I del presente escrito, así mismo se le solicito a la Unidad de Tesorería de la Gerencia Financiera informara sobre si hay pago pendiente a favor de la sociedad Internacional Trading, S.A. de C.V.

Que la OIR/UAI recibió con fecha dieciséis de marzo del año dos mil quince, vía correo institucional procedente de la UACI se remitió la información solicitada y que literalmente dice:

> " " " " "Lic. Anibal Corea

Oficial de Información del Fosalud

Por instrucciones del Jefe UACI/Lic. Hugo Cruz y en referencia a la solicitud admitida con número correlativo: FOSALUD-2015-050, se le brinda la información solicitada sobre la

Sociedad Internacional Trading, S.A. de C.V., dicha sociedad durante el periodo 2011 al 2015, en FOSALUD ha participado y se le ha contratado solamente en el año 2014 en el proceso siguiente:

Con respecto a si este se encuentra pendiente de pago, sería la Gerencia Financiera quien le podrá brindar dicho dato, ya que son los que tienen el registro de los proveedores que presentaron facturas.

Atentamente,

Licda. María Luisa López  
Auxiliar de Adquisiciones-UACI  
Tel: 2528-9736 " " " " " "

Empresa	Proceso de Licitación	Contrato	Monto	Descripción de lo adquirido
Internacional Trading, S.A. de C.V.	LP No. 25/2014 Adquisición de Ventilador de Transporte de Pacientes para el Centro de Atención de Emergencias de San Martín (CAE San Martín) Insumos Médicos para el Sistema de Emergencias Médicas (SEM)"	No. 165/2014	\$23,971.40	Un Ventilador para Transporte de Pacientes

Y de parte del Unidad de Tesorería de la Gerencia Financiera, se me informo vía correo institucional el día 16 de marzo del presente año , literalmente lo siguiente:

" " " " " " Lic. Coreas, tal como lo había manifestado por la línea telefónica, en nuestro registro de saldos pendientes de pago por el año 2014, no aparece que adeudemos a la empresa en cuestión cantidad alguna.

**Carlos Pacheco**  
Tesorero Institucional  
Tel. 2528-9784 " " " " " "

En vista de las respuestas recibidas, se puede válidamente inferir, que la empresa Internacional Trading, S.A. de C.V., a participado desde el 2011 al 2014, en una sola licitación que se detalla en el cuadro de arriba, y que a la fecha no se ha presentado factura de cobro por el bien adjudicado, motivo por el cual no hay registro de saldo pendiente de pago a favor de dicha sociedad.

**POR TANTO** y en vista de lo anterior de conformidad a los Art. 18 de la Constitución, Arts. 3, 4, 62, 65, 72 y 74 de la LAIP, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, y a lo preceptuado en los arts. 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento, se **RESUELVE**:

- a) Entréguesele los informes antes expresados en la presente resolución, y requerida por la señora \_\_\_\_\_ en su carácter personal, contenida en la parte final del romano IV del presente escrito.
- b) En caso de no estar de acuerdo a la presente resolución la solicitante puede interponer el recurso respectivo del mismo, ante el oficial de información o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública; y
- c) **NOTIFIQUESE** la presente resolución al correo electrónico señalado por la solicitante para recibir notificaciones, siendo este el siguiente:



**Lic. Juan Anibal Corea Villalta**  
**Oficial de Información**

Lic. Juan Anibal Corea Villalta  
OFICIAL DE INFORMACION  
FOSALUD